

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 20 de Enero de 1939, privando de curso legal a la moneda de plata acuñada y ordenando su retirada, para proceder a la fabricación de otra que lleve el simbolismo del nuevo Estado.**

La moneda es una expresión de la soberanía, y como tal, el texto clásico del Fueno Viejo de Castilla, la computaba entre las cuatro cosas naturales al señorío del Rey. En este sentido, siempre se ha estimado que en la factura externa de la moneda debía dejar su huella el simbolismo propio del Estado. Al surgir, pues, en España una nueva concepción de la vida estatal, y de la nación misma, incumbe al Gobierno troquelar la moneda conforme al estilo del tiempo presente. La obra está ya comenzada con la acuñación de sesenta millones de discos de cruponíquel; prosigue, con los estudios que pronto se convertirán en realidad, respecto de las piezas de bronce; y ha de verse culminada con una nueva moneda metálica de cinco, dos y una pesetas. La consecución de esta última parte viene siendo preparada desde hace algún tiempo, mediante la emisión de signos fiduciarios, de función divisionaria, en cantidad suficiente para reemplazar durante un periodo transitorio a la moneda de plata acuñada, por lo que es llegado el momento de proceder a su total recogida.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo primero. A partir del día 20 de Febrero próximo, se priva de curso legal a la moneda española de plata acuñada hasta el presente.

Artículo segundo. Los tenedores de moneda comprendida en el artículo anterior, residentes en la España Nacional y territorios españoles de África, vendrán obligados a cambiarla, a la par, por billetes del Banco de España, en la forma y plazos que fije el Ministerio de Hacienda. El Banco de España y los Establecimientos y órganos que designe el citado Ministerio, dispondrán los servicios convenientes para el buen fin de la operación.

La obligación establecida en el

párrafo anterior, deberá cumplirse en los territorios que se liberen, durante el plazo de canje ordinario de billetes al través de los órganos que intervienen en dicho canje, según el Decreto de 27 de Agosto de 1938.

Artículo tercero. El comercio o tenencia de moneda española de plata comprendida en esta Ley, con posterioridad a los plazos derivados de los dos artículos anteriores, respectivamente, serán juzgados y sancionados conforme a lo establecido en la vigente Ley penal y procesal de delitos monetarios.

Artículo 4º. La moneda de plata retirada de la circulación se conservará en el Banco de España, a disposición del Tesoro, abonándose en una cuenta especial titulada «Plata propiedad de la Hacienda Pública». El Banco cargará en la cuenta general del Tesoro el importe nominal de dicha moneda satisfecho por aquel Establecimiento.

Artículo quinto. Se autoriza al Ministro de Hacienda:

a) Para habilitar los créditos necesarios a la realización de la presente Ley.

b) Para dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo preceptuado en el precedente texto.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinte de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

### Ministerio de Hacienda

ORDEN CIRCULAR de 23 de Enero de 1939 estableciendo la forma y plazos de ejecución de la retirada de moneda de plata, establecida por la Ley de 20 de Enero corriente.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 20 de Enero en curso, este Ministerio, se ha servido disponer:

1º A partir del día 20 de Febrero próximo, se priva de curso legal a la moneda española de plata acuñada hasta el presente.

2º Los tenedores de dicha moneda, residentes en la España Nacional y Territorios Españoles de África, vendrán obligados a cambiarla, a la par, por billetes del Banco de España, antes del día 28 de Febrero próximo.

3º El cambio podrá realizarse en cualquier Establecimiento de crédito de nacionalidad española, sea Banco o Caja de Ahorros. A este fin, el Banco de España proveerá de billetes de función divisionaria, en cantidad suficiente, a los Establecimientos de crédito, a instancia de éstos mediante entrega del correspondiente contravalor.

4º En las plazas donde no existieren Establecimientos de crédito, los Ayuntamientos realizarán las operaciones de cambio, por cuenta de los vecinos, en el Banco o Caja de Ahorros más próximo a la localidad respectiva.

5º En los Territorios Españoles de África, se dispondrá, por las correspondientes Autoridades, cuando proceda, la sustitución oportuna de la función que en el número anterior se encomienda a los Ayuntamientos.

6º Los Establecimientos de crédito que hayan realizado cambios de plata por billetes, vendrán obligados, a su vez, a cambiar en las Sucursales del Banco de España la moneda de plata recibida, antes del día 5 de Marzo próximo. Los Directores de los Bancos y Cajas de Ahorro, serán personalmente responsables del puntual cumplimiento de la obligación establecida en este número.

7º El cambio de plata en los territorios que en lo sucesivo se libren del dominio enemigo, deberá cumplirse durante el plazo de canje ordinario de billetes, al través de los órganos que intervienen en dicho canje, según el Decreto de 27 de Agosto de 1938.

Lo que para general conocimiento se hace público mediante la inserción de la presente Orden Circular en el Boletín Oficial del Estado.

Burgos 23 de Enero de 1939. —III Año Triunfal.—Amado.

Señores:....

(B. O. E. 24—24 Enero)

### Junta provincial de Beneficencia

#### Servicio de Colocación Familiar

Dando cumplimiento a cuanto dispone la importante Orden del Gobierno General del Estado de 1º de Abril del año 1937, por la presente Circular recuerdo a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Colocación Familiar de la provincia, lo dispuesto en el artículo 5º de la referida disposición, a saber:

1º La formación de un padrón duplicado de los niños huérfanos abandonados que existan dentro del territorio de su jurisdicción, con arreglo al modelo inserto en esta Circular, uno de cuyos ejemplares conservarán en su poder las Juntas Locales, y remitiendo el otro a esta Junta Provincial de Beneficencia, en la que deberá obrar en todo caso antes del día 15 de Febrero próximo, con arreglo a las siguientes aclaraciones:

A) En el padrón mencionado, deberán constar: todos los niños huérfanos abandonados, con exclusión de todos otros que sin tener padre o madre, estén ya acogidos por familiares o amigos, y que existan en su término municipal.

B) A los efectos de prohijamiento de estos niños, deberán considerarse como edad máxima la de doce años en ambos sexos, y por tanto no figurarán en el padrón los que fueren mayores de dicha edad.

C) Se consideran asimismo como huérfanos abandonados, a los efectos de la Colocación Familiar, y por tanto serán incluidos en el Padrón, aquellos niños que teniendo edad menor de doce años se encuentren igualmente abandonados, desconociéndose la existencia de sus familiares, obligados por la Ley a su sostenimiento, entendiéndose por abandonados los que se encuentren en idénticas condiciones y situación expuestas en el párrafo primero.

2º Recuerdo asimismo a las Juntas Locales lo dispuesto en los artículos 6º y 7º y demás pertinentes de la citada Orden del Gobierno General, que habrán de tener en cuenta en todo momento las Juntas locales de Colocación respectivo en lo que

afecta a las peticiones de acogimiento de niños, para lo cual deberá darse la máxima propaganda y publicidad por dichos organismos, a fin de que toda persona alentada de espíritu caritativo y cristiano, pueda formular su petición de acogimiento de niños, que podrá hacerse en cualquier época del año ante la Junta local donde el peticionario resida, y que una vez informada por las mismas, con los datos adquiridos sobre el solicitante en la forma que expone

el párrafo 1.º de dicho artículo 6.º y con arreglo al modelo oficial que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de Abril de 1937, (núm. 44), serán la base para llevar a efecto este importante servicio de Colocación Familiar, al que el Ministerio del Interior dedica la máxima atención e interés. Las Juntas Locales deben llevar asimismo el libro de Actas y entrega de huérfanos con arreglo al modelo número 2, inserto en dicho BOLETIN OFICIAL del

que se expedirán los correspondientes testimonios en la forma que dispone el artículo séptimo tan pronto tenga lugar la colocación del niño que el peticionario solicite y conceda esta Junta provincial de Beneficencia.

Palencia 24 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*Fernando Martí*

## Junta Local de Colocación Familiar de

### PADRÓN DE NIÑOS HUÉRFANOS

(Artículo 5.º de la Orden del Gobierno General del Estado de 1.º de Abril de 1937)

Localidad donde reside	NOMBRE DEL NIÑO O NIÑA	Edad	Padres más cercanos	Causa del fallecimiento de los padres	Salud del niño	Observaciones

(Sello de la Junta Local)

a ..... de ..... de 1939

III Año Triunfal

El Alcalde Presidente,

## Junta Provincial de Abastos

Como a pesar de las órdenes dadas, se siguen verificando contrabandos de Azafrán desde la península a la zona de Marruecos, que luego es exportado clandestinamente a Marruecos francés y Tanger, por la presente Circular se ordena a todos los almacenistas, comerciantes y expendedores de esta mencionada no efectúen ventas en cantidades superiores a un kilogramo, exigiendo para efectuar dicha venta la presentación del permiso de exportación, expedido por el Comité Económico Central de Marruecos.

Palencia 24 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Fernando Martí*

Nº 33

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

### Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 338 y 339 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista la «Sociedad Española de Contratas, S. A.»,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Alcalde del término municipal de Osorno, certifique si existen o no reclamaciones contra la Sociedad contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiendo que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación el referido Alcalde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en

y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiendo que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación el referido Alcalde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 24 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Gómez.

Nº 34

Terminadas las obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 291 al 292'400 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista la «Sociedad Española de Contratas, S. A.»,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Alcalde del término municipal de Osorno, certifique si existen o no reclamaciones contra la Sociedad contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiendo que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación el referido Alcalde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en

el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 24 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Gómez.

Nº 32

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Valoración Urbana

### EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión de la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Baltanás se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio de Valoración Urbana que ha de realizar estos trabajos, para la toma de datos necesarios, y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar de no hacerlo.

La revisión se hará conforme al vigente Reglamento y disposiciones legales complementarias, y la brigada encargada de los trabajos estará formada por el Arquitecto D. Alfonso Garín Ortolá y el Aparejador don Amador Sebastián.

Palencia 20 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font.

### Recaudación de Contribuciones de Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la Zona 3.ª de Carrión de los Condes. Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la Contribución que se expresa, correspondientes a los años que se relacionan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Santillana de Campos

URBANA

Años de 1936 y 1937

Jerónima Arroyo Delgado, 34'50 pesetas.

Jerónimo Centeno Martín, 68'08, 13'60, 63'52, 3'54, 105'28 y 2'36.

Anatolio Elices de la Hoz, 34'04.

Evasio González López, 1'48.

Victoria López Celada, 7'26.

Manuel París Fuente, 3'40 y 1'20.

Manuel Vallejo Prieto, 1'18.

Heraclio García Aparicio, 15'44.

Evasio González López, 14'52.

Octaviano González Centeno, 10'21.

Fidel González Centeno, 5'45.

Eladio Gonzalo Centeno, 4'54.

Ricardo de la Hoz Alvarez, 2'95 1'47, 28'14 y 1'47.

Cecilio Prieto Antolín, 0'60.

Elías Rodríguez Soto, 9'98.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Santillana de Campos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 11 de Enero de 1939. - III Año Triunfal.—El Recaudador, José Roldán.

### ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

# COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE PALENCIA

ESTADO RESUMEN de los Subsidios a satisfacer durante el mes de Enero de 1939

PUEBLOS	NUMERO DE LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS															Importe diario del subsidio	TOTAL mensual
	0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	6'00	6'50	7'00	8'00	TOTAL	Pesetas	Cts.
Abarca . . . . .	>	>	>	1	>	1	>	1	>	1	>	>	>	>	4	14 >	420
Abastas . . . . .	>	3	2	3	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	10	18 >	540
Abia de las Torres . . . . .	2	>	1	2	2	3	3	1	>	1	>	>	>	>	15	40 >	1.200
Aguilar de Campóo . . . . .	3	2	8	14	3	12	>	3	1	>	7	>	>	>	49	118 50	3.555
Alar del Rey . . . . .	>	1	3	5	1	5	>	4	>	1	>	>	>	>	8	84 >	2.520
Alba de Cerrato . . . . .	>	>	3	>	>	2	>	2	>	1	>	>	>	>	11	22 >	660
Alba de los Cardaños . . . . .	>	3	6	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16 >	480
Amayuelas de Abajo . . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	6 50	195
Amayuelas de Arriba . . . . .	>	>	1	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	43	133 >	3.990
Ampudia . . . . .	>	1	4	8	3	11	2	7	1	6	>	>	>	>	17	47 50	1.425
Amusco . . . . .	>	2	>	3	4	4	1	1	>	2	>	>	>	>	49	137 50	4.125
Antigüedad . . . . .	1	4	5	8	8	6	4	5	5	3	>	>	>	>	4	8 50	255
Añiza . . . . .	>	>	1	2	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	8	24 >	720
Arbejal . . . . .	>	>	1	>	2	2	2	>	1	>	>	>	>	>	12	32 >	960
Arconada . . . . .	>	2	1	1	3	2	>	2	>	1	>	>	>	>	4	4 50	135
Arenillas de San Pelayo . . . . .	1	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	65	184 >	5.520
Astudillo . . . . .	>	4	3	14	7	20	3	10	1	3	>	>	>	>	16	37 >	1.110
Autilla del Pino . . . . .	3	2	>	4	1	3	>	1	1	>	2	>	>	>	5	17 50	525
Autillo de Campos . . . . .	>	>	1	1	2	1	>	>	>	>	>	>	>	>	6	15 50	465
Ayuela . . . . .	>	>	1	1	1	2	>	3	1	>	>	>	>	>	14	35 >	1.050
Bahillo . . . . .	1	2	2	2	>	3	16	12	18	1	1	>	>	>	85	237 50	7.125
Baltanás . . . . .	4	4	5	15	9	11	>	11	>	7	>	>	>	>	36	125 >	3.750
Baños de Cerrato . . . . .	1	>	>	5	1	11	>	3	>	4	>	>	>	>	17	58 >	1.740
Baquerín de Campos . . . . .	>	1	>	2	>	7	>	3	>	>	>	>	>	>	5	9 50	285
Bárcena de Campos . . . . .	>	>	1	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	15	32 >	960
Barrio de San Pedro . . . . .	1	1	3	4	2	3	>	1	>	2	7	8	1	5	4	313 50	9.405
Barruel de Santullán . . . . .	>	>	4	4	4	7	2	24	2	7	>	>	>	>	9	17 >	510
Báscones de Ojeda . . . . .	1	3	>	3	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	46	144 50	4.335
Becerril de Campos . . . . .	1	>	1	5	5	15	6	10	2	1	>	>	>	>	13	34 >	1.020
Becerril del Carpio . . . . .	>	3	1	1	1	4	>	2	>	>	>	>	>	>	2	4 >	120
Belmonte de Campos . . . . .	>	>	2	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	15	31 >	930
Berzosilla . . . . .	1	2	4	2	3	1	>	2	>	>	>	>	>	>	1	1 >	30
Boada de Campos . . . . .	>	>	1	>	>	2	>	3	4	6	>	2	>	>	19	65 >	1.950
Boadilla del Camino . . . . .	>	>	2	3	1	5	>	4	>	3	>	>	>	>	15	42 50	1.275
Boadilla de Rioseco . . . . .	>	2	>	2	1	2	>	3	>	1	>	>	>	>	11	31 50	945
Brañosera . . . . .	>	2	>	3	2	3	>	3	>	>	>	>	>	>	13	27 >	810
Buenavista de Valdavia . . . . .	>	1	4	3	2	3	1	1	1	>	>	>	>	>	19	36 50	1.095
Bustillo de la Vega . . . . .	1	5	2	5	3	1	3	1	2	>	1	>	>	>	13	27 >	810
Bustillo del Páramo . . . . .	>	3	2	3	1	1	>	1	2	>	1	>	>	>	7	23 50	705
Cabañas de Castilla (Las) . . . . .	>	>	>	2	>	1	>	2	>	1	>	>	>	>	5	15 >	450
Calahorra de Boedo . . . . .	>	2	>	>	>	4	1	7	>	>	>	>	>	>	17	53 50	1.605
Calzada de los Molinos . . . . .	>	>	>	5	>	4	1	1	>	>	>	>	>	>	8	16 50	495
Calzadilla de la Cueza . . . . .	>	3	1	1	1	1	>	1	>	>	>	>	>	>	13	19 >	570
Camporredondo de Alba . . . . .	2	5	3	1	>	1	2	2	1	3	>	1	>	>	12	37 >	1.110
Capillas . . . . .	>	2	>	>	>	10	>	14	2	4	>	>	>	>	4	9 >	270
Cardeñosa de Volpejera . . . . .	>	18	2	22	1	10	>	2	14	2	4	>	>	>	73	182 50	5.475
Carrión de los Condes . . . . .	>	>	>	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	4	17 50	525
Castil de Vela . . . . .	>	3	2	3	>	4	>	>	1	1	>	>	>	>	14	33 50	1.005
Castrejón de la Peña . . . . .	>	2	>	5	4	3	1	>	2	2	>	>	>	>	17	42 50	1.275
Castrillo de don Juan . . . . .	2	>	>	2	1	7	>	3	2	2	>	>	>	>	19	60 >	1.800
Castrillo de Onielo . . . . .	1	1	>	2	2	3	>	2	4	>	>	>	>	>	19	51 >	1.530
Castrillo de Villavega . . . . .	>	1	3	3	>	1	>	1	>	5	>	>	>	>	25	81 >	2.430
Castromochlo . . . . .	>	3	1	1	>	1	>	1	>	5	>	></td					

PUEBLOS	NUMERO DE LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS														Importe diario del subsidio Pesetas Cts.	TOTAL mensual Pesetas		
	0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	6'00	6'50	7'00	8'00				
Guaza de Campos.....	»	2	1	2	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	8	16 50	495	
Hérmedes de Cerrato.....	»	1	»	3	»	6	»	1	»	»	»	»	»	»	11	29 »	870	
Herrera de Pisuerga.....	»	»	1	9	1	28	»	24	1	14	»	»	»	»	78	277 50	8.295	
Herrera de Valdecañas.....	»	1	2	4	1	11	1	4	1	1	»	»	»	»	26	76 50	2.295	
Herreruela de Castillería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Hontoria de Cerrato.....	»	1	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	5	14 »	420	
Hornillos de Cerrato.....	»	2	2	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7	12 »	360	
Husillos.....	»	»	1	1	»	4	»	2	1	»	»	»	»	»	9	28 »	840	
Itero de la Vega.....	»	1	»	4	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	10	22 »	660	
Itero Seco.....	»	»	4	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	8	18 »	540	
Lantadilla.....	1	»	»	8	2	10	2	5	1	2	»	»	»	»	31	93 »	2.790	
Lagartos.....	»	»	»	2	»	1	1	2	»	1	»	»	»	»	7	23 50	705	
Lavid de Ojeda.....	»	2	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	7 50	225	
Ledigos.....	2	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4 50	135	
Ligüérzana.....	»	»	1	»	4	»	5	»	1	»	1	»	»	»	7	24 »	720	
Lomas.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	5 50	165	
Lores.....	1	2	»	7	2	3	1	9	»	2	»	»	»	»	24	77 50	2.325	
Magaz.....	»	»	»	7	2	3	1	9	»	2	»	»	»	»	7	18 50	555	
Manquillos.....	»	»	1	1	2	2	»	1	»	»	»	»	»	»	7	9 »	270	
Mantinos.....	2	2	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	19 50	585	
Marcilla de Campos.....	»	»	»	2	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	16	50 »	1.500	
Mazariegos.....	»	»	1	5	1	3	»	3	»	3	»	»	»	»	4	11 »	330	
Mazuecos de Valdegrinate.....	»	»	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	17	54 »	1.620	
Melgar de Yuso.....	»	1	1	1	»	7	2	3	1	1	»	»	»	»	12	17 »	510	
Membrillar.....	4	1	4	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	11	29 »	870	
Meneses de Campos.....	»	1	»	4	»	4	»	2	»	»	»	»	»	»	8	18 50	555	
Micieces de Ojeda.....	»	»	1	4	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	6	17 »	510	
Monzón de Campos.....	»	1	»	1	1	1	1	»	»	1	»	»	»	»	3	5 50	165	
Moratinos.....	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2 »	60	
Mudá.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	34 50	1.035	
Nestar.....	»	3	1	1	3	2	»	»	»	1	2	»	»	»	10	25 »	750	
Nogal de las Huertas.....	»	1	»	3	3	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Olea de Boedo.....	»	»	»	1	4	5	5	»	1	»	»	»	»	»	16	41 »	1.230	
Olmos de Ojeda.....	»	»	»	3	2	2	2	1	»	»	»	»	»	»	10	28 »	840	
Olmos de Pisuerga.....	»	»	»	3	2	2	2	1	»	»	»	»	»	»	7	22 »	660	
Osornillo.....	»	»	»	3	»	1	»	2	»	1	»	»	»	»	48	136 »	4.080	
Osorno.....	»	4	1	14	2	12	4	7	1	3	»	»	»	»	2	609	2.268 50	68.055
Otero de Guardo.....	»	1	»	3	»	1	»	4	1	»	»	»	»	»	10	30 50	915	
Palacios del Alcor.....	1	1	2	2	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	9	18 »	540	
Palencia.....	»	8	8	67	9	179	5	174	2	119	30	1	5	2	609	144 »	4.320	
Palenzuela.....	»	3	4	6	8	13	4	4	2	5	»	»	»	»	49	9	15 50	465
Páramo de Boedo.....	»	2	4	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	153	153	454 »	13.620
Paredes de Nava.....	»	5	12	33	11	43	3	31	2	13	»	»	»	»	12	24 »	720	
Payo de Ojeda.....	1	»	3	4	2	2	1	»	1	»	»	»	»	»	8	17 »	510	
Pedraza de Campos.....	»	2	2	»	2	3	2	1	1	»	»	»	»	»	14	27 »	810	
Pedrosa de la Vega.....	2	5	»	»	3	2	1	1	»	»	»	»	»	»	16	40 50	1.215	
Perales.....	1	»	»	2	»	2	2	1	»	»	»	»	»	»	6	14 »	420	
Perazancas.....	1	2	1	2	2	2	1	»	»	1	»	»	»	»	10	21 »	630	
Pino del Río.....	3	4	3	2	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	15	22 50	675	
Piña de Campos.....	1	3	1	3	»	8	»	3	»	»	»	»	»	»	19	47 »	1.410	
Población de Arroyo.....	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3 50	105	
Población de Campos.....	»	1	»	2	1	8	1	3	1	5	»	»	»	»	22	76 50	2.295	
Población de Cerrato.....	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3	9 »	270	
Polentinos.....	1	7	1	»	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	14	27 »	810	
Pomar de Valdavia.....	3	6	9	14	2	15	3	»	»	»	»	»	»	»	52	109 50	3.285	
Poza de la Vega.....	»	1	2	5	3	1	»	2	»	»	»	»	»	»	14	32 50	975	
Pozo de Urama.....	1	1	1	2	»</													

PUEBLOS	NUMERO DE LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS														Importe diario del subsidio	TOTAL mensual	
	0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	6'00	6'50	7'00	8'00	TOTAL	Pesetas	Ots.
Santa Cruz de Boedo.....	>	>	1	2	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	5	12 >	360
Santervás de la Vega.....	1	3	5	5	2	9	>	>	>	>	>	>	>	>	25	53 >	1.590
Santibáñez de Ecla.....	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	3 >	90
Santibáñez de la Peña.....	>	1	9	14	24	7	6	>	1	>	>	>	>	>	61	144 50	4.335
Santibáñez de Resoba.....	5	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	9	9 50	285
Santillana de Campos.....	>	>	5	2	1	2	2	2	1	>	>	>	>	>	15	39 50	1.185
Santoyo.....	>	>	2	3	2	1	1	1	1	1	>	>	>	>	12	34 >	1.020
Serna (La).....	1	1	1	2	1	1	1	2	>	>	>	>	>	>	9	20 50	615
Sotobañado.....	>	3	2	4	2	4	1	1	>	>	>	>	>	>	17	38 50	1.155
Soto de Cerrato.....	1	3	4	3	4	1	3	>	>	>	>	>	>	>	14	49 50	1.485
Tabanera de Cerrato.....	1	3	4	3	4	1	3	>	>	>	>	>	>	>	19	39 >	1.170
Tabanera de Valdavia.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	5 >	150
Tábara .....	1	>	4	1	1	3	3	2	1	>	>	>	>	>	16	43 >	1.290
Tariego .....	>	>	5	1	5	5	>	4	>	5	>	>	>	>	21	70 50	2.115
Torquemada .....	2	3	11	19	3	21	2	20	1	15	>	>	>	>	97	295 50	8.865
Torre de los Molinos .....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	3 >	90
Torremormojón.....	>	1	>	3	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	13 >	390
Triollo .....	1	1	2	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	9 >	270
Valbuena de Pisuerga.....	>	1	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	4	10 >	300
Valdecañas de Cerrato.....	1	>	1	1	4	1	1	1	1	>	>	>	>	>	11	29 >	870
Valdegama .....	3	3	1	5	1	4	>	>	1	1	>	>	>	>	19	40 >	1.200
Valdeolmillos .....	2	1	2	1	1	4	2	3	>	>	>	>	>	>	16	40 50	1.215
Valderrábano.....	1	1	>	1	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	8	18 50	555
Valdespina .....	>	>	1	2	2	>	1	2	>	>	>	>	>	>	8	23 >	690
Valoría de Aguilar.....	>	1	1	>	>	3	>	2	2	>	>	>	>	>	9	26 50	795
Valoría del Alcor.....	1	>	2	4	>	2	>	1	>	>	>	>	>	>	10	21 50	645
Valle de Cerrato.....	>	1	2	4	1	2	3	2	>	>	>	>	>	>	15	39 >	1.170
Valle de Santullán.....	>	>	1	2	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	8 >	240
Vañes.....	>	3	1	2	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	9	17 >	510
Vega de Bur .....	>	>	1	1	5	2	>	>	1	1	>	>	>	>	13	22 >	660
Vega de doña Olimpa.....	4	3	1	1	2	>	>	1	1	>	>	>	>	>	12	34 >	1.020
Velilla de Guardo.....	>	2	2	1	1	1	>	1	2	>	2	>	>	>	22	42 >	1.260
Ventanilla .....	6	3	2	2	3	1	3	2	>	>	>	>	>	>	11	25 >	750
Ventosa de Pisuerga.....	>	3	1	1	3	2	>	>	1	>	>	>	>	>	4	5 50	165
Vergaño .....	3	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	14	49 50	1.485
Vertavillo .....	>	1	>	>	>	6	>	4	1	2	>	>	>	>	14	2 50	75
Villabasta .....	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	11	14 >	420
Villabermudo .....	>	8	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	7 >	210
Villacidaler .....	>	1	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	11	32 50	975
Villaconancio .....	>	1	1	1	1	>	3	3	1	1	>	>	>	>	60	193 >	5.790
Villada .....	>	2	3	15	1	16	>	9	>	14	>	>	>	>	3	5 >	150
Villadiezma .....	>	>	2	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	10	13 50	405
Villaeles de Valdavia.....	>	5	3	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	9 50	285
Villafruel .....	1	>	2	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8	23 >	690
Villahán .....	1	>	1	>	1	1	1	3	>	>	>	>	>	>	10	22 50	675
Villaherreros .....	1	>	1	>	4	2	1	>	>	1	>	>	>	>	2	3 >	90
Villajimena .....	1	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	2	5 50	165
Villalaco .....	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	8	16 >	480
Villalba de Guardo .....	>	>	4	2	>	2	>	4	>	3	>	>	>	>	19	59 50	1.785
Villalcázar de Sirga .....	>	1	1	3	2	5	>	2	>	1	>	>	>	>	10	24 >	720
Villalcón .....	>	>	4	2	>	5	>	2	>	1	>	>	>	>	9	25 50	765
Villalobón .....	>	>	1	2	>	5	>	3	>	1	>	>	>	>	27	71 >	2.130
Villaluenga de la Vega .....	>	>	3	6	6	8	1	3	>	2	>	>	>	>	3	14 >	420
Villalumbroso .....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	2	>	>	>	>	8	25 50	765
Villamartín de Campos .....	>	>	2	>	1	1	>	3	>	1	>	>	>	>	8	25 50	765
Villamediana .....	3	3	3	1	1	4	1	2	3	2	>	1	>	>	16	29 >	870
Villameriel .....																	

## MES DE JULIO

## RESUMEN GENERAL

Número de perceptores	Cobro diario <i>Pts. Cts.</i>	IMPORTE TOTAL				
		DIARIO		MENSUAL		
		<i>Pesetas</i>	<i>Cts.</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Cts.</i>	
120	0 50	60	»	1.800	,	
380	1 00	380	»	11.400	»	
424	1 50	636	»	19.080	»	
907	2 00	1814	»	54.420	»	
379	2 50	947	50	28.425	»	
1053	3 00	3159	»	94.770	»	
206	3 50	721	»	21.630	»	
767	4 00	3068	»	92.040	»	
71	4 50	319	50	9.585	»	
373	5 00	1865	»	55.950	»	
38	6 00	228	»	6.840	»	
2	6 50	13	»	390	»	
10	7 00	70	»	2.100	»	
6	8 00	48	»	1.440	»	
	4736	Totales...	13329	»	399.870	»

Palencia 20 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión Provincial, Mariano Rodríguez Escudero.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Junio de 1938.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición
431	Teódulo Bravo Pascual	Espinosa de Cerrato	Caza	1
432	Silvino Bravo Pascual	Idem	Idem	1
433	Moisés Bravo Gutiérrez	Báscones de Ojeda	Idem	2
434	Primitivo López Bravo	Idem	Idem	2
435	Natalio Cosgaya Fuente	Idem	Idem	2
436	Sisinio Polanco Martín	Revilla de Collazos	Idem	2
437	Adrián Martín López	Idem	Idem	2
438	Marciano López Alonso	Idem	Idem	2
439	Máximo de la Fuente Prieto	Guaza	Idem	4
440	Daniel Llorente Fuente	San Salvador	Idem	4
441	Francisco Roldán Merino	Idem	Idem	4
442	Francisco del Pino Prieto	Cervera	Idem	4
443	Santos Fernández García	Alar del Rey	Idem	4
444	Eleuterio de la Rosa Marcos	Mazuecos	Idem	6
445	Leoncio Santos Salán	Idem	Idem	6
446	Victoriano Antolín García	Perales	Idem	6
447	Constancio García Sánchez	Lavid de Ojeda	Idem	7
448	Benigno Fuente Mediavilla	Idem	Idem	7
449	Tiburcio García García	Idem	Idem	7
450	Amalio García García	Idem	Idem	7
451	Fermín Pérez Fuente	Idem	Idem	7
452	Fermín Fuente Mediavilla	Villasabariego	Idem	7
453	Eleuterio del Río Tejedor	Villavega	Idem	11
454	Benigno Martín Martín	Cervera	Idem	15
455	Tomás Fraile Calderón	Villasabariego	Idem	15
456	Esteban Castro Clemente	Villalba de Guardo	Idem	17
457	Eusebio Martín Isla	Villada	Idem	20
458	Marcelino de la S. González	Idem	Idem	20
459	Leovigildo F. Celada	Páramo de Boedo	Idem	20
460	Andrés Gutiérrez López	Santa Cecilia	Idem	22
461	Gumersindo Alonso Martín	Velilla de Guardo	Idem	22
462	Justo Martínez Isla	Relea	Idem	22
463	Martiniano Noriega Montes	La Serna	Idem	22
464	Clemente Herrero Juan	Barruelo	Idem	25
465	Isidoro Alcalde Cubillo	Aguilar	Idem	25
466	Gerardo Martín Millán	Cubillo de Castrejón	Idem	25
467	Victorino Gutiérrez Castrillo	Vallespinosillo	Idem	27
468	Maximino Vielva de Cós	Lomilla	Idem	28
469	Demetrio Millán Alonso			

470	Avelino Gallejo García	Zorita del Páramo	Caza
471	Zacarias Barrio Rosales	Idem	Idem
472	Trinidad Blanco García	Pedraza	Idem
473	Siro Fernández García	Alar del Rey	Idem
474	Cayetano Cubillo Doce	Perazancas	5
475	Teófilo Alonso Ibáñez	Valderrábano	5
476	Avelino Vicente Martín	Congosto	6
477	José García González	Osorno	6
478	Francisco Alonso Ruiz	Idem	6
479	Crisanto García Gaite.	Palencia	7
480	Heliodoro Moreno Moreno	Idem	7
481	Castor Rebollo Pescador	Idem	11
482	Miguel Martín Calvo	Olea de Boedo	11
483	Mariano Gutiérrez Barrio	Calahorra	11
484	Fidel Ruiz Gregorio	Idem	11
485	Antonio Rodríguez Ruiz	Herrera de Pisuerga	11
486	Quinidio Martín Somavilla	Idem	11
487	Ezequiel Monge Luis	Traspeña	11
488	Marcos Martín Llorente	Cervera	11
489	Clemente Alonso Ruiz	Osorno	13
490	José Mucientes Gutiérrez	Fuentes de Nava	13
491	Félix Alcalde Ruiz	Frontada	19
492	Máximo Martín Renedo	Congosto	19
493	Esteban Gutiérrez Quijano	Renedo de la Vega	19
494	Juan García Martín	San Andrés	20
495	Clementino Pascual Antón	Paredes de Nava	20
496	Abrahám Martín Gutiérrez	Fuentes de Nava	21
497	Fermín de la Parte Ibáñez	Sotobañado	22
498	Esteban Garrido Gordaliza	Osorno	22
499	Antonio Ramón del Collado	Vallejo de Orbó	26
500	Pedro Guerrero Guerrero	Perazancas	26
501	Valentín Iglesias Mata	Villanueva del Río	26
502	Leonardo Pardo Marcos	Valcabadillo	26
503	Félix Franco Mediavilla	Villafruel	27
504	Ignacio Martínez.	Palencia	27
505	Ramón Martínez de Azcoitia	Idem	27
506	Amadeo Rojo Gil	Piedrasluengas	27
507	Félix Moral García	Herrera de Pisuerga	28
508	Gregorio Paniagua Rey	Palencia	30
509	Desiderio González Amor	Idem	30
510	Mauricio Ruiz Bravo	Valdegama	30
511	Teófilo Palomo Alvarez	Santoyo	30

Palencia 31 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Alfredo Arellano.

## Delegación de Industria de la provincia de Palencia

## Grupo b)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 del 8 de 1938.

Don Aquilino Bobo Gallego: Solicitud la implantación de una industria de fabricación de queso para situarla en Torquemada.

Esta industria estará compuesta de calderas para la preparación de la leche y su cuajo y de prensas y depósitos para salar el queso, con una producción anual de 15.000 kilos.

Quien se considere perjudicado con la implantación de esta industria, podrá reclamar en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria, calle Mayor, 28.

Palencia 24 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

ra, con una producción mensual de 13.000 kilos.

Quien se considere perjudicado con la implantación de esta industria, podrá reclamar en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria, calle Mayor, número 28.

Palencia 25 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Electra Popular Castellana S. A  
Villarramiel

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 12 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Junta General que se celebrará en el domicilio social de la misma, el día 19 del próximo Febrero, a las once de su mañana, teniendo por base el siguiente

## Orden del día

1.º Examen, discusión y aprobación del Balance general del último ejercicio, y

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

Villarramiel 25 de Enero de 1939.  
—El Presidente, Eloy Ibáñez.—El Consejero-Delegado, Agapito Sánchez.

Esta industria estará compuesta de una máquina picadora y llenado-

Imprenta Provincial.—Palencia